

# LA INCORPORACIÓN DEL APARTADO DEL ORO Y LA PLATA A LA CASA DE MONEDA Y SUS RESULTADOS DE OPERACIÓN, 1778-1805

Víctor M. SORIA  
*Universidad Autónoma  
Metropolitana-Iztapalapa*

ESTE ARTÍCULO ABORDA EL ESTUDIO del proceso de incorporación del apartado del oro y la plata a la corona, así como el examen de los resultados de su operación, de acuerdo con las cuentas de los apartadores que existen en el Archivo General de Indias. La recuperación del apartado por la Real Hacienda forma parte de una secuencia de reformas administrativas, políticas y económicas iniciadas por los Borbones, comenzando por la creación de las bases para propiciar la expansión económica novohispana y su aprovechamiento por la metrópoli, una de las cuales fue la incorporación de la Casa de Moneda de México a la corona. Si bien el apartado se consideraba como una de las actividades auxiliares de la Casa de Moneda de México y su contribución a las utilidades de la misma era pequeña, su incorporación a la corona, además de convenir a las finanzas reales, facilitó un servicio más expedito a los propietarios de metales preciosos al integrar, bajo una misma institución, las diferentes operaciones básicas y auxiliares de amonedación. Todavía más importante es el hecho de que la absorción del apartado significó la eliminación de cuellos de botella que representaba su operación por particulares, para el arribo fluido de metales preciosos, en vista de su acelerada expansión.

En la primera parte de este trabajo, se analiza la importancia y significado tanto de la recuperación y operación de la Casa de Moneda como del apartado, dentro de las pro-

fundas transformaciones efectuadas por los regímenes borbónicos en la Nueva España. En la segunda, se examina la incorporación del apartado a la Real Hacienda, quiénes fueron los apartadores, así como los resultados provenientes de su operación. Finalmente, se efectúan algunos comentarios a manera de conclusión.

LAS ACTIVIDADES DE LA CASA DE MONEDA  
DE MÉXICO Y LA INCORPORACIÓN DEL APARTADO, A LA LUZ  
DE LAS REFORMAS BORBÓNICAS

El establecimiento de la Casa de Moneda de México se aprobó de acuerdo con real orden del 11 de mayo de 1535, y fue hasta abril de 1536 cuando se empezó a labrar moneda en México. La fundación de esta institución obedeció tanto a la imperiosa necesidad de contar con medios de cambio y de pago, como para evitar las irregularidades y fraudes que se cometían con los "tejos de oro de tepuzque",<sup>1</sup> aunque también debió haber pesado el conocimiento de la existencia de ricos yacimientos de plata. La fabricación de moneda no sólo facilitó el comercio de España con la colonia, sino también la conversión del excedente económico a dinero para su transferencia a la metrópoli. A lo largo de casi dos centurias la Casa de Moneda operó como una concesión a particulares, hasta que en 1733 fue incorporada a la corona. Entre las razones esgrimidas en aquel tiempo para integrarla a la Real Hacienda se menciona el escaso capital con que contaban los asentistas para adquirir los metales preciosos que arribaban a la misma, lo cual significaba un gran obstáculo para la expansión de la producción de moneda.

Es conveniente ubicar el importante papel de las casas de moneda de América en términos de la declinación económica que vivía España, a raíz de las destructivas políticas de los Austrias que contribuyeron a sumir a la metrópoli en el atraso económico. En ese tiempo surgieron propuestas de reestructuración económica, nunca llevadas a la práctica,

<sup>1</sup> ROMERO DE TERREROS, 1952, p. 8.

para aliviar el estancamiento español. No fue sino hasta poco después de la entronización de los Borbones que se estableció un proyecto de largo aliento y se tomaron medidas concretas para retomar el camino del crecimiento económico tanto en la metrópoli como en sus colonias.

Es en este contexto que la clase dirigente española expresaba la convicción de que el mercantilismo constituía la política económica más adecuada para salir del estancamiento. La premisa de la necesidad de una monarquía fuerte<sup>2</sup> marcó la pauta para fortalecer la administración pública, emprender reformas fiscales, impulsar la educación popular, promover la agricultura y las manufacturas, así como el fomento del comercio colonial.

Dentro de ese clima de transformaciones, la recuperación de la Casa de Moneda de México por parte del real erario se puede interpretar como el prelude de una serie de medidas en la dirección mencionada, que habían de implantar los regímenes borbónicos en sus posesiones coloniales con el propósito de aprovecharlas al máximo en el financiamiento de la metrópoli y en el sostenimiento de su política imperial.

En las Indias la administración borbónica fue retirando los privilegios y concesiones otorgados a particulares y órdenes religiosas y simultáneamente llenando con peninsulares los puestos administrativos más importantes, como un paso necesario para ir asumiendo las conducciones administrativa, económica y política en sus posesiones americanas. El impulso al comercio colonial requirió el debilitamiento de los monopolios comerciales gaditano y mexicano, así como el fortalecimiento de la minería para liberarla de la dependencia de éstos. La asunción de la dirección política también hizo necesario ir quitando fueros y privilegios a la Iglesia.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Bajo el llamado "despotismo ilustrado" los principios básicos del fortalecimiento del poder gubernamental se identificaban con el "regalismo o predominio de los intereses del monarca y del Estado sobre los de los individuos y corporaciones; impulso de la agricultura, el comercio y la industria bajo sistemas racionales; desarrollo del conocimiento técnico y científico y difusión de las artes", FLORESCANO y GIL, 1974, p. 21.

<sup>3</sup> En 1717 el Estado prohibió la fundación de nuevos conventos en las colonias, así como en 1734 la admisión de novicios por diez años a las órde-

La aplicación de las reformas borbónicas tuvo, sin embargo, un impacto no previsto por la metrópoli: el desarrollo de desequilibrios políticos y sociales<sup>4</sup> que desembocaron en el descontento de los criollos y de los pobres y, a la larga, en la revolución de independencia.

José de Gálvez, visitador de la Nueva España de 1765 a 1771 y ministro de Indias de 1776 a 1787, fue el principal impulsor y aplicador de las reformas. Se disminuyeron las facultades de la Real Audiencia, y entre 1769 y 1779 se cambió su composición aumentando el número de españoles peninsulares en los puestos internos.<sup>5</sup> En 1776 se reorganizó el Tribunal de Cuentas para acabar con fraudes y retrasos en la recaudación de impuestos y desde 1782 se empezaron a retirar los arrendamientos de las recaudaciones fiscales pasando éstas a la Real Hacienda. En 1786 se crearon 12 intendencias para reorganizar el territorio en jurisdicciones político-administrativas de nuevo cuño.

La reforma más importante fue la del llamado comercio "libre" entre España y las Indias,<sup>6</sup> la cual se inició en 1765

---

nes religiosas. En 1754 se les prohibió a estas últimas la redacción de testamentos y en 1767 se expulsó a los jesuitas de la Nueva España, utilizando al ejército para reprimir la oposición del pueblo a esta medida.

<sup>4</sup> MORIN, 1979, pp. 169-170, hace notar que las reformas borbónicas provocaron una degradación de las condiciones de vida entre las clases populares. No sólo hubo carestía de alimentos y epidemias después de 1760, sino también aumentaron las expulsiones de locatarios de sus tierras de labor, el endeudamiento y la servidumbre por deudas, así como la mendicidad y el bandidaje.

<sup>5</sup> BURKHOLDER y CHANDLER, 1984, pp. 140-152, señalan que "en los últimos años del secretario Arriaga, fallecido a principios de 1776, la corona recuperó el control de la mayor parte de las audiencias americanas haciendo disminuir el número de criollos naturales de la colonia en que administraban la real justicia [...] Y así para fines del año de 1777 la representación directa e indirecta de los intereses locales, todavía perceptible en 1775, había prácticamente desaparecido [...] hacia fines de 1777, la Corona pudo permitirse nombrar a nativos de la misma jurisdicción y a otros criollos para ocupar altos cargos judiciales sin poner en peligro el dominio de los peninsulares".

<sup>6</sup> El comercio libre tuvo las limitaciones que el mismo monarca declara en el Preámbulo del Reglamento: "comercio libre y protegido entre españoles, europeos y americanos"; en otras palabras, estrictamente nacio-

y se hizo extensiva a la Nueva España hasta 1789. El reglamento de 1765 suprimió una serie interminable de impuestos y derechos por uno *ad valorem* de 6% sobre los productos españoles y de 7% sobre los extranjeros.<sup>7</sup> Sin embargo, esta simplificación en los del comercio exterior se vio acompañada por el endurecimiento en el cobro tanto de éstos como de los impuestos sobre actividades interiores, lo cual redundó en un aumento sin precedentes de la extracción fiscal.<sup>8</sup>

Los obstáculos que representaban los monopolios comerciales en ambos lados del Atlántico para el fomento del comercio libre fueron enfrentados, decididamente, por los Borbones. A partir de la visita de don José de Gálvez a la Nueva España, la metrópoli acogió las críticas de José del Campillo y del propio Gálvez contra los almaceneros, los consulados y la organización de flotas. Estas últimas fueron abolidas en 1778 mediante la cédula del comercio libre, poniendo fin al monopolio de Cádiz en el comercio con las colonias americanas.<sup>9</sup> El nuevo sistema también afectó al monopolio de la ciudad de México, dando pie a la aparición de medianos comerciantes que hicieron a un lado a los almaceneros de la capital para comerciar con las provincias. Además, en 1786 se prohibió el comercio a los alcaldes mayores, brazo fuerte de los grandes mercaderes en la distribución de mercancías, asestando un duro golpe a estos últimos, muchos de los cuales, para proteger sus capitales los trasladaron

---

nal y netamente proteccionista, ORTIZ DE LA TABLA, 1978, p. 368.

<sup>7</sup> GARCÍA-BAQUERO, 1976, p. 211.

<sup>8</sup> De acuerdo con GARAVAGLIA y GROSSO (s.f., pp. 3-5), entre los periodos de 1750-1779 y 1780-1809, la recaudación fiscal de toda la Nueva España creció 249%, mientras que los impuestos sobre la actividad minera descendieron de 22% del total de impuestos en el primer periodo, a 8% en el segundo, y los diezmos aumentaron tan sólo 47% entre 1771-1780 y 1806-1810. En vista de los porcentajes anteriores y el crecimiento sensible de los monopolios fiscales (222% sin contar la renta de tabacos), los autores estiman que "el estado metropolitano, en busca incansable de recursos, parece estar matando 'la gallina de los huevos de oro', pues el crecimiento de la fiscalidad se ha despegado, por así decirlo, del movimiento general de la economía novohispana.

<sup>9</sup> BRADING, 1975, p. 160.

a la agricultura, a la minería y al financiamiento.<sup>10</sup> No obstante los fuertes ataques de la corona, los grandes comerciantes, ahora diversificados en otras actividades, continuaron siendo los agentes económicos más poderosos y, con el Estado, los actores determinantes de la regulación monetaria en la Nueva España.<sup>11</sup>

La liberación gradual del comercio de las tenazas de los monopolios embonó con el incremento de la actividad económica que se venía dando en la Nueva España desde la segunda década del siglo xvii.<sup>12</sup> La administración borbónica tomó una serie de medidas para fortalecer la minería y para sostener la creciente eficacia de la Casa de Moneda de Méxi-

<sup>10</sup> BRADING, 1975, pp. 161-162.

<sup>11</sup> Hasta antes de las reformas borbónicas de comercio libre, el sistema de flotas impuso un ciclo anual al comercio y al circuito monetario en la Nueva España. Los grandes comerciantes acumulaban en sus arcas grandes cantidades de dinero para cambiarlo en las ferias de Jalapa y Acapulco, quienes a su vez lo recogían de los pequeños comerciantes y alcaldes mayores. Además, el gobierno de la Nueva España mandaba su remesa anual a la metrópoli, viéndose confrontada la colonia con una dramática escasez de circulante. A esto se unía la existencia de una sola Casa de Moneda y su escasa producción de moneda menuda, dando lugar a lo que hemos llamado "regulación penúrica del dinero", SORIA, 1993, pp. 220-231. Con las reformas borbónicas los grandes comerciantes no sólo se diversificaron, sino que utilizaron cada vez más el capital usurario de la Iglesia, restringieron al máximo los préstamos en metálico, y utilizaron las libranzas para impedir la dispersión de la plata por el interior de la Nueva España, para crear lazos de dependencia y conservar su liquidez monetaria, tal como lo analiza PÉREZ HERRERO, 1988, p. 271.

<sup>12</sup> PÉREZ HERRERO, 1992, pp. 234-262, ha efectuado una reconsideración del crecimiento de la Nueva España durante la expansión borbónica. Apunta que si bien es innegable el aumento de la amonedación por parte de la Casa de Moneda de México, esto llevó aparejada una reducción de la circulación de las platas sin quintar, por lo que no se puede establecer una relación de causa y efecto entre amonedación y actividad económica. Aun cuando aumentó el valor nominal de la acuñación, descendió el valor intrínseco de la moneda por las distintas devaluaciones efectuadas a lo largo del siglo xviii, con la disminución del poder de compra de la plata en los mercados internacionales. Además se dieron diferencias de crecimiento entre las regiones novohispanas y una disminución de la interrelación con las otras regiones hispanoamericanas en favor de la orientación hacia la madre patria.

co para proveer un mayor volumen de medios de cambio y de pago.

La Ceca mexicana no sólo era funcional para el incremento de la actividad económica novohispana, sino que además apoyaba, de manera importante, el control en el cobro de los derechos del quinto real, y su creciente producción de moneda era fundamental para hacer viable la extracción del excedente económico novohispano por parte de la corona, y de los grandes comerciantes, así como para proveer la importación de productos españoles y extranjeros.<sup>13</sup>

Las labores fundamentales de la Casa de Moneda se incorporaron a la corona desde 1733, siendo la actividad del apartado la última en incorporarse para tratar de integrar las operaciones relacionadas con la fabricación de moneda. Por medio de la cédula de 14 de julio de 1732, Felipe V dispuso que la acuñación se efectuara por cuenta de la Real Hacienda.<sup>14</sup> No obstante, la incorporación se efectuó hasta enero de 1733.<sup>15</sup> Desde un principio se tomó posesión de los principales oficios,<sup>16</sup> excepto el de la fielatura de moneda y el del apartado. El primero, quedó en manos del asentista don Nicolás Peinado hasta la muerte de éste, el 3 de agosto de 1762, fecha en la que se le incorporó a la Real Hacienda;<sup>17</sup> el segundo, quedó en manos del Marqués del Apartado hasta 1778, aun cuando desde comienzos de los setenta se fue expresando en los círculos oficiales, cada vez con mayor insistencia, la conveniencia de incorporarlo.

La recuperación de las labores de la fábrica de moneda tuvo como primer antecedente considerar como funciona-

<sup>13</sup> La corona había comprendido bien el mecanismo de extracción, apunta MORIN, 1979, p. 168. "Su intervención en provecho de la industria minera a partir de 1765 está estrechamente ligada a las reformas fiscales en curso. La multiplicación de los ingresos reales dependía en gran parte de un aumento de la producción metálica."

<sup>14</sup> ROMERO DE TERREROS, 1952, pp. 14-15.

<sup>15</sup> PRADEAU, 1950, p. 38.

<sup>16</sup> En vista de los crónicos problemas financieros de la corona, la compra de los oficios se hizo a crédito forzoso, pagándoseles un interés de 5% a varios de los dueños y 6% a otros.

<sup>17</sup> OROZCO Y BERRA, 1858, p. 924.

rios reales al fundidor mayor y al maestro ensayador en 1652.<sup>18</sup> Todavía más sustancial, como antecedente, fue la reforma monetaria iniciada por las ordenanzas del 9 de junio de 1728, recibidas en Nueva España por el virrey Marqués de Casafuerte el 20 de diciembre de ese año. El paso definitivo se dio en 1730 de acuerdo con don Gabriel Fernández Molinillo, quien afirmaba que “las Reales ordenanzas de 16 de julio de 1730 expedidas en Gazalla fueron la base, sobre la que se fundó la nueva planta de la Casa de Moneda de México, por ellas en general se ha gobernado y gobierna”<sup>19</sup> la fabricación de moneda.

En vista de que la acuñación de la moneda circular requería máquinas a volante cuyo acomodo necesitaba nuevos espacios, el edificio de la Casa fue sometido a transformaciones importantes a partir del 16 de abril de 1731. En febrero de 1734 se habían construido ya los hornos e instrumentos para la fundición y afinación de los metales, terminándose el edificio y siendo inaugurado el 18 de diciembre de 1734. Las nuevas monedas circulares que prevenía la reforma monetaria de 1728 comenzaron a labrarse el 29 de marzo de 1732, bajo la presencia del virrey de Nueva España el Marqués de Casafuerte, el recién nombrado (en 1<sup>o</sup> de enero de 1732) superintendente de la Casa, don Joseph Fernández Veytia Linage, don Nicolás Peinado y Valenzuela (director de la misma), don Alonso García Cortés, teniente del anterior, el gravador don Francisco Monllor “y muchos caballeros de la primera distinción”.<sup>20</sup> Durante el resto de ese año se acumuló una buena cantidad de monedas de nuevo cuño antes de ponerlas en circulación, pregonándose el bando del virrey Casafuerte el 23 de diciembre de 1732, en el que se declaraba obligatoria su aceptación. La nueva moneda comenzó a circular a principios de 1733.<sup>21</sup>

<sup>18</sup> PRADEAU, 1950, p. 35.

<sup>19</sup> Representación a S.M. sobre las Ordenanzas para la Real Casa de Moneda de México, hecha por el superintendente don Gabriel Fernández Molinillo, el 13 de mayo de 1748, AGI, *México*, leg. 2813.

<sup>20</sup> *Gazeta de México*, núm. 52 (mar. 1732).

<sup>21</sup> PRADEAU, 1950, pp. 107-108.

La incorporación de la Casa de Moneda de México a la corona no estuvo exenta de problemas y oposiciones de parte de los miembros de los consulados de Cádiz y de México, y en especial de los mercaderes de la plata novohispanos.<sup>22</sup> Sin embargo, tal parece que después de 1735 ya no existía animosidad externa contra la operación de la Casa de Moneda por cuenta de la Real Hacienda. La institución pronto se afianzó y los resultados de la primera década muestran el éxito de la misma. De esta manera, mientras que la corona había recibido 706 100 pesos por la venta de los oficios de tesorero, escribano, tallador, balanzario, guardas mayores, ensayador y fundidor mayor, con la administración real, además de haber enviado al rey 1 866 000 pesos a cuenta de utilidades, se pagaron réditos por 311 188 a los anteriores dueños de los oficios, y se invirtieron 440 000 pesos en la reconstrucción del edificio y los nuevos instrumentos.<sup>23</sup>

El incremento de la amonedación se hizo presente desde la primera década de operación por cuenta de la Real Hacienda, la cual alcanzó un promedio de alrededor de 9 millones de pesos por año, superando en poco más de medio millón anual el promedio de la década anterior. El volumen acuñado continuó creciendo hasta llegar a un promedio anual de 17.6 millones de pesos en el quinto decenio de operación. Ya en 1772 se empezó a recoger la moneda circular antigua y de tijera y al mismo tiempo se inició la acuñación de la nueva moneda de "busto" de plata y de oro, viéndose presionada la Casa para realizar esa doble tarea en marchas forzadas. Así, entre 1772 y 1883 se acuñó un promedio de 18.03 millones de pesos, constatando la capacidad de trabajo de la institución. En la década 1781-1790 el total acuñado subió a 19.2 millones de pesos y a 23.2 millones en la última década del siglo XVIII. La acuñación más elevada se realizó

<sup>22</sup> En una extensa carta dirigida a don Joseph Patiño el 20 de septiembre de 1734, el virrey arzobispo de México don Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta narra las críticas de los opositores, así como los argumentos para rechazarlas. AGI, *México*, leg. 2812.

<sup>23</sup> Carta del superintendente de la Casa de Moneda de México, don Gabriel Fernández Molinillo a don Joseph del Campillo, México, 3 de febrero de 1743. AGI, *México*, leg. 2812.

en 1804 y 1805, con más de 27 millones en cada año. Sin embargo, cayó en 1810, disminuyendo el promedio anual de la década a 22.7 millones de pesos. Entre 1811 y 1815 el promedio anual se desplomó a un tercio del promedio del decenio anterior, durante los años más álgidos de la revolución de independencia. La producción de moneda subió un poco a partir de 1816, pero nunca recuperaría los niveles anteriores a la guerra de independencia.<sup>24</sup> La actividad de la Casa de Moneda adquirió cada vez mayor importancia en vista de las crecientes utilidades que proporcionaba al real erario, crónicamente atenaceado por la falta de fondos.<sup>25</sup> La utilidad obtenida por la Casa de Moneda de México entre enero de 1736 y julio de 1751 ascendió a 6 753 774 pesos, 3 reales y 14.7/8 maravedís, o sea un promedio anual de 435 727 pesos. Entre agosto de 1751 y diciembre de 1771 la Casa obtuvo utilidades líquidas por 11 750 726 pesos, 7 reales y 9 maravedís, lo cual da una media anual de 573 206 pesos.<sup>26</sup>

El año en que se incorporó el apartado del oro a la Real Hacienda (1778) se ubica en la época en que la administración borbónica, bajo la influencia de José de Gálvez, estaba en el proceso de introducir el sistema de intendencias (finalmente aprobadas en diciembre de 1786), así como en el aumento del control burocrático en la Nueva España. Esto tuvo un importante impacto en los ingresos fiscales líquidos durante las siguientes dos décadas, en vista del fuerte aumento de los gastos de administración, o sea que cada peso de ingreso fiscal extra significaba un gasto superior que disminuía los ingresos netos.<sup>27</sup> El aumento en el gasto administrativo elevó el consumo en el virreinato. A su vez, la Casa de Moneda de México siguió incrementando la acuñación de moneda, como se mencionó anteriormente. De ma-

<sup>24</sup> SORIA, 1993, pp. 8-9.

<sup>25</sup> La corona percibió pingües utilidades, a pesar de lo manifestado en las Ordenanzas de 1728, en las cuales S.M. aseguró "ser su ánimo no tener en las fábricas de moneda más aprovechamiento ni utilidad que el derecho de señoreage que le pertenecía por regalía". Véase *Casa de Moneda*, 1989, p. 62.

<sup>26</sup> SORIA, 1993, p. 134.

<sup>27</sup> PÉREZ HERRERO, 1991, p. 229.

nera concomitante, las utilidades de la Casa de Moneda se elevaron, continuando con la tendencia al alza que se observaba desde su incorporación a la corona. De una media de 994 788 pesos en el quinquenio 1777-1780, se incrementaron gradualmente hasta llegar a una media de 1 524 806 pesos en el quinquenio 1795-1800.<sup>28</sup>

La conveniencia de separar el oro que contenía la plata dependía, en primer lugar, del grado de contenido aurífero y, seguidamente, de los diferentes gastos en que incurría la labor.<sup>29</sup> Como se examina en el texto, la costeabilidad de apartar el oro era una función de la cuantía de los impuestos, y del costo de separación. Además, en la segunda mitad del siglo xviii y a la vista del incremento del valor del oro frente a la plata, se hizo manifiesto un esfuerzo por incrementar la circulación de oro amonedado.<sup>30</sup>

<sup>28</sup> Véase SORIA, 1993, p. 138. Habría que reconsiderar el incremento tanto del valor de la amonedación como de las utilidades de la Casa de Moneda, ya que por una parte la plata se devaluó frente al oro entre 1770 y 1800, y por otra parte, los precios del maíz se incrementaron 3.8% anual entre 1763-1786 y 0.8 % entre 1787 y 1809. Deflactando las utilidades medias del quinquenio 1795-1800, en lugar de la cifra antes mencionada ésta bajaría a 1 137 915 al ajustarla por una inflación de 34% entre 1781 y 1800. De todas maneras esta utilidad real constituía un aporte significativo a la Real Hacienda.

<sup>29</sup> HUMBOLDT, 1822, pp. 457-460, describe el procedimiento de separación del oro y la plata, subrayando su imperfección. El proceso es como sigue: "el apartado del oro y la plata, reducidos a granalla para multiplicar los puntos de contacto, se hace con retortas de vidrio colocadas en las largas hileras sobre cercos de hornillos de cinco a seis metros de largo. [...] El oro que queda al fondo del matraz se convierte en barras de cincuenta marcos, al paso que el nitrato de plata se descompone con el fuego durante la destilación en las retortas. Esta destilación con la cual se vuelve a ganar el ácido nítrico, se hace también en un hornillo y dura de 84 a 90 horas. Para sacar la plata reducida a cristales, es menester quebrar las retortas; porque si bien podrían estas conservarse, si se precipitare la plata por medio del cobre, tendría no obstante que hacerse otra operación para descomponer el nitrato de cobre, que reemplazaría el de plata". Citado por MORENO DE LOS ARCOS, 1978, p. 85.

<sup>30</sup> El acento que se ponía en la amonedación de oro no quería decir que se descuidase la acuñación de plata, sino que se debía a la escasez relativa del primero y, en esa época, su aumento de valor frente a la segunda. En general, el pensamiento mercantilista español puso énfasis en el

LA INCORPORACIÓN DEL APARTADO A LA REAL HACIENDA  
Y SUS RESULTADOS DE OPERACIÓN

De acuerdo con Eausto de Elhuyar, las primeras manifestaciones de apartado del oro, de la plata se remontan a 1575, año en que se inició esta operación en San Luis Rotosí, “en donde se fueron estableciendo al intento varias oficinas, y de resultas también en esta capital (la ciudad de México) por especulación de particulares sin intervención alguna del Gobierno, ocurriendo a ellas libremente los mineros y demás individuos que tenían pastas de dicha clase que apartar”.<sup>31</sup> En cambio, en el texto de la real cédula del 21 de julio de 1778 se da a entender que fue a principios del siglo xviii cuando se inició la operación de apartado:

[...] saved que havíendose descubierto a principios del siglo pasado [el siglo xviii] que las Platas de San Luis Potosí tenían mezclado mucho oro se estudio el modo de separarlo o apartarlo y se practicó por los Particulares en México, y en aquella ciudad en la que a pedimento de sus mineros, se mandó erigir una Caja Real por Cédula de 20 de junio de 1626, previniendo que los mineros y otros particulares tubiesen oficina de apartado y no queriendo o no pudiendo se pusiesen de cuenta de mi Real Hacienda y lo mismo se repitio en la instruccion dada para erigir la mencionada Real Caxa en cuia consecuencia hubo en San Luis Potosí y en México oficinas de apartado siendo libre à los mineros separar el Oro de la Plata por si mismos o hacer que otros peritos los apartasen pagandoles su labor [...].<sup>32</sup>

uso del dinero como un medio de intercambio. “El concepto de tesoro como la sangre del comercio implicaba que los metales preciosos no deberían guardarse, sino circular y fertilizar la economía.” Véase HUTCHINSON, 1978, p. 143. No obstante, como apunta LÓPEZ ROSADO, 1975, p. 34, mientras que los metales amonedados aumentaban el circulante en la metrópoli (a través del comercio exterior), al mismo tiempo lo disminuían en la Nueva España, reduciendo la expansión de las transacciones mercantiles internas. Además, en el caso del oro, el alto valor de las monedas acuñadas recrudecía el problema de medios circulantes para las transacciones del comercio al menudeo. Véase MEEK, 1948, caps. v y vi.

<sup>31</sup> ELHUYAR 1818, p. 47.

<sup>32</sup> Real Cédula del 21 de julio de 1778. AGI, *México*, leg. 2795.

La separación del oro y la plata continuó siendo operada por particulares sin intervención alguna del gobierno, hasta el año de 1655, en que para arbitrar recursos a la Real Hacienda se creó el empleo de apartador general de oro y plata, así como otros oficios del ramo.<sup>33</sup> De esta manera, en ese año se encargó al virrey Duque de Alburquerque el remate del puesto de apartador, mismo sobre el que don Josef de Retes Largache hizo la postura de 30 mil pesos con derechos para operar en Nueva España, Nueva Galicia y Nueva Vizcaya. También propuso varias condiciones, “la principal de ellas el privilegio exclusivo de suerte que no hubiese otro oficio de apartador”. En vista de que se presentó otro licitante con una postura mayor, el señor de Retes la aumentó, rematándose finalmente en su favor en 60 mil pesos. El oficio se declaró perpetuo, vendible y exento de caducidad por falta de renuncia, habiendo obtenido confirmación de S.M. por real cédula de 26 de mayo de 1660.<sup>34</sup> Entre las obligaciones que contrajo estaba la de “limitar los derechos que había de llevar por los costos de la operación à 6 reales de cada marco, manteniendo una oficina en esta capital y otra en San Luis Potosí”.<sup>35</sup>

El presbítero don Francisco Saldívar sucedió a don Josef de Retes en el oficio de apartador, cediéndolo en 1718 a don Francisco Fagoaga, quien “solicitó y obtuvo confirmación con las mismas condiciones del remate la de precio invariable y su tercio de 20 mil pesos distribuido en 15 años conforme al título de tallador de la Casa de Moneda de México despachado a don Pedro Sanchez Tagle en 29 de enero de 1708”.<sup>36</sup> También el señor Fagoaga logró convencer al gobierno de la supresión de la Casa del Apartado de San Luis Potosí, siempre y cuando no dañase a la minería, obligándose a la ampliación del apartado en México, al aumento del número de operarios y a servir la cantidad de 16 mil pesos

<sup>33</sup> *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, 1949, p. 3.

<sup>34</sup> Real Cédula del 21 de julio de 1778. AGI, *México*, leg. 2795.

<sup>35</sup> ELHUYAR, 1818, pp. 47-48.

<sup>36</sup> Real Cédula del 21 de julio de 1778. AGI, *México*, leg. 2795.

a la Real Hacienda. Hasta finales de 1770 se le expidió título de confirmación.

Posteriormente, la corona fue llegando cada vez más a la conclusión de que la operación del apartado por particulares ocasionaba perjuicios tanto a los usuarios del servicio como a la misma Real Hacienda, por lo que decidió recuperar sus labores:

[...] habiendo entendido por repetidos recursos e informes fidedignos comprobados con frecuentes experiencias que de la permanencia de este contrato y actual constitución del Oficio del Apartado en estos Reinos se siguen a los mineros, a mi Erario y de consiguiente al Estado mui graves perjuicios y que al contrario de rescindir y anular el contrato e incorporar y restituir a mi Corona el mencionado oficio resultaran a los dichos mineros mis vasallos y causa publica considerables ventajas, y veneficios [...].<sup>37</sup>

En esta vena, el 21 de julio de 1778 se envió una real cédula al virrey de la Nueva España, la cual ordenaba rescindir “el contrato de enajenación del oficio de apartador de oro y plata, reintegrandolo a la Corona”.<sup>38</sup>

El rey mandó que “luego y sin demora” se indemnizara a don Francisco Fagoaga la cantidad de 76 mil pesos, valor de lo que pagó esta persona por el oficio de apartador. Además, hizo hincapié en que:

[...] veais y examineis atentamente el remate de dicho oficio sus condiciones lo pactado ultimamente con Faguaga sobre la perpetuidad y la regulación que se le hizo por el pago de la Media Anata y si hallareis que en ella se le surrogó alguna persona deis providencia para que se le debuelva lo que hubiere satisfecho demas y cumplido y executado que sea todo lo referido.<sup>39</sup>  
[...] Tambien quiero que la oficina del apartado se agregue y que este unida a mi Real Casa de Moneda de esa capital como una de las mas oportunas para la practica de su instituto y que para su manejo y ejercicio formaliceis las Ordenanzas conve-

<sup>37</sup> Real Cédula de 21 de julio de 1778. AGI, *México*, leg. 2795.

<sup>38</sup> AGI, *México*, leg. 2795.

<sup>39</sup> Real Cédula de 21 de julio de 1778. AGI, *México*, leg. 2795.

nientes con arreglo a lo que se previene en la citada mi Real Orden oyendo para ello al Superintendente de dicha mi Casa de Moneda.<sup>40</sup>

El 8 de marzo de 1784, el superintendente de la Casa de Moneda de México,

[...] acusa recibo de la Real Orden de 28 de octubre de 1783 que le insertó el virrey en Oficio de 1o. del corriente mes de la fecha por la que S.M. se dignó aprobar las Ordenanzas que formó para el manejo y mejor gobierno del Real Apartado con el goce de aumentos de sueldos a los empleados en este Ramo, desde el día que entraron a servir sus respectivos Destinos. Y representa sobre el avance de la Ayuda de costa que al mismo Ramo le está concedida (de 1 000 pesos) pidiendo se amplie a dos mil pesos y que se le satisfagan los cahidos desde el día de la incorporación del Oficio en la Corona, declarando a S.M. que la integra dotacion del empleo por ambos Ramos (de superintendente y de apartado) en lo subcesivo sea la de 8 000 pesos al año, por las fundadas razones que expresa.<sup>41</sup>

La real cédula de incorporación del apartado a la corona previno que no se separasen aquellos metales de particulares en los que la ley del oro fuera inferior a 35 granos por marco, en vista de su incosteabilidad para los propios particulares. No obstante, el virrey juzgó conveniente se siguieran marcando por los ensayadores de las cajas desde los 30 granos, en vista de que la reducción del derecho de quinto sobre el oro a 3% realizada en marzo de 1777 lo hacía costeable.<sup>42</sup>

La real orden dispuso que se beneficiaran por cuenta de

<sup>40</sup> Real Cédula de 21 de julio de 1778. AGI, *México*, leg. 2795.

<sup>41</sup> Carta de don Fernando José Mangino a don José de Gálvez, 30 de abril de 1784. AGI, *México*, leg. 2797. Las "Ordenanzas para el manejo y gobierno del Apartado General de Oro y Plata" de 1783, mandan que el puesto de apartador sea considerado como uno de los ministros de la Casa de Moneda, propuesto por el superintendente, aun cuando el primero, el doctor José Ignacio Bartolache, fue nombrado por el rey, y con privilegios y obligaciones equiparables a los demás ministros. Véase GARCÍA MARTÍNEZ, 1970, p. 27.

<sup>42</sup> ELHUYAR, 1818, p. 49.

la Real Hacienda aquellas pastas con leyes inferiores a 30 granos (entre 16 y 29 granos) con el objeto de incrementar la circulación de monedas de oro. De acuerdo con esto, se empezaron a apartar las platas hasta de 20 granos y a partir de 1784, posibilitado por la ampliación de las oficinas, se extendió el beneficio hasta las de 16 granos.<sup>43</sup>

### LOS APARTADORES

A partir de la incorporación del apartado a la Real Hacienda se nombró como director de éste al doctor don José Ignacio Bartolache, quien duró en su puesto desde el 3 de febrero de 1779 hasta el 15 de agosto de 1790. Su retiro fue por causa de fallecimiento. Lo sucedió don Pascual Ignacio de Aperechea, a quien se asignó el sueldo de 3 500 pesos al año.<sup>44</sup> Parece que este apartador estuvo en el cargo hasta 1812, año en el que murió.<sup>45</sup> Posteriormente, se nombró encargado del real apartado a don Joaquín María Casarín, quien duró en el cargo hasta su muerte a mediados de 1829. Lo sucedió don José María Aperechea, hijo de don Pascual Ignacio, quien fue nombrado apartador provisional el 8 de julio de 1829.<sup>46</sup>

### LAS UTILIDADES SEGÚN LAS CUENTAS DE LOS APARTADORES

El apartado tuvo una marcha ascendente en cuanto a volumen operado como en cuanto a las utilidades que proporcio-

<sup>43</sup> ELHUYAR, 1818, p. 50.

<sup>44</sup> Carta de Martín Joseph de Alegría, Juan Antonio del Campo Marín y Fernando Herrera al Sr. Pedro de Lerena, México, 26 de octubre de 1790. AGI, *México*, leg. 2797.

<sup>45</sup> Todavía don Pascual Ignacio de Aperechea presentó cuentas que cubrían hasta el 29 de marzo de 1812. AGN, *Guías y catálogo 77, Casa de Moneda*, vol. 21, exp.1, ff. 2-256.

<sup>46</sup> Posterior al nombramiento provisional de don Jose María Aperechea se nombró a don José María Durán, a quien impugnó el primero, devolviéndosele el puesto en vista de su conocimiento del apartado. AGN, *Guías y catálogo 77, Casa de Moneda*, vol. 12, exp.25, ff. 247-280.

nó a la Real Hacienda. La primera cuenta presentada por don Ignacio Bartolache, primer apartador general desde la incorporación de las labores a la corona, abarca 17 meses y arroja una utilidad media mensual de 3 043 pesos (véase cuadro 1). La segunda cuenta del señor Bartolache, cubre 44 meses y arroja una utilidad media mensual de 4 950 pesos (véase cuadro 2).

## Cuadro 1

TESTIMONIO DE LA PRIMERA CUENTA PRESENTADA POR EL DR.  
DON JOSÉ IGNACIO BARTOLACHE, APARTADOR GENERAL DEL ORO,  
Y PLATA DE ESTE REYNO [...] DESDE EL 3 DE FEBRERO DE 1779  
HASTA 8 DE JULIO DE 1780

<i>Cotejo de productos y gastos</i>	
Productos	105 872 p. 7 r. 17 m.
Gastos librados y pagados	79 143 p. 7 r. 10 m. 2/8
Sobrante	26 729 p. 0 r. 06 m. 6/8
Enseres (salitres, colpa, leña, aguas fuertes, plata disuelta con ellos, vidrios y demás) en poder del apartador	24 039 p. 6 r. 20 m. 2/8
Valor de un marco dos onzas dos ochavas de 22 quilates	164 p. 1 r. 07 m.
Inventario de muebles y aperos	800 p. 0 r. 00 m.
Verdadera utilidad líquida	51 733 p. 0 r. 00 m.

FUENTE: carta de don Fernando Jose Mangino a don José de Gálvez, México, 26 de enero de 1781. AGI, *México*, leg. 2797.

Si se determina la utilidad neta de las inversiones fijas, como el valor del oficio del último apartador particular, la compra de la casa, la remodelación de oficinas e introducción del agua dulce y los honorarios del arquitecto, las cuales ascendieron a 145 059 pesos, 4 reales, dicha utilidad en 61 meses se elevó a 94 243 pesos, 7 reales, 16.7/8 maravedís, o sea, una media mensual de 1 545 pesos. Véase el cuadro 3, el cual acumula la primera y segunda cuentas mostradas en los cuadros 1 y 2 y, además, efectúa la deducción de las

## Cuadro 2

TESTIMONIO DE LA SEGUNDA CUENTA PRESENTADA POR DON JOSÉ IGNACIO BARTOLACHE, APARTADOR GENERAL DEL ORO Y PLATA DE ESTE REYNO [...] DESDE EL 9 DE JULIO DE 1780 HASTA 29 DE FEBRERO DE 1784

*Resolución*

Debe	359 675 p. 4 r. 27 m.
Ha de haber	141 875 p. 6 r. 19 m.4/8
Diferencia	217 799 p. 6 r. 08 m.4/8

FUENTE: carta de don Fernando José Mangino a don José de Gálvez, México, 27 de julio de 1784. AGI, *México*, leg. 2797.

inversiones fijas mencionadas. Si no se rebajan dichas inversiones la utilidad media mensual se elevaría a 3 923 pesos.

La cuarta cuenta del apartador Bartolache indica que hasta finales de 1785 (periodo cubierto por la tercera cuenta) se había acumulado una utilidad de 359 505 pesos (en 71 meses y sin deducir las inversiones fijas), o sea una media mensual de 5 063 pesos, la cual sobrepasa a la computada hasta el 29 de febrero de 1784, que ascendió a 3 923 pesos por mes (véase cuadro 4). Hasta diciembre de 1787 (95 meses) la utilidad acumulada se elevó a 503 687 pesos, arrojando una media mensual de 5 302 pesos, la cual sobrepasa la media mensual de finales de 1785.

En el cuadro 5 se acumula todo el periodo de don José Ignacio Bartolache (3 de febrero de 1779 a 15 de agosto de 1790) con la primera cuenta del siguiente apartador, don Pascual Ignacio de Aperechea (16 de agosto de 1790 a 31 de diciembre de 1792). La utilidad acumulada hasta fines de 1792 ascendió a 843 617 pesos, neta de todos los gastos, por lo que si se le suman las inversiones fijas (166 102 pesos), la utilidad ascendería a 1 009 719 pesos (en 155 meses), la cual arrojaría una media mensual de 6 514 pesos, cantidad muy por arriba de la media computada hasta finales de 1787 (5 302 pesos). Si se saca el promedio de la utilidad neta (843 617 pesos), al restarle las inversiones fijas, la media mensual sería de 5 443 pesos, también más elevada que la media hasta finales de 1787.

## Cuadro 3

EL SUPERINTENDENTE DA CUENTA DE LAS UTILIDADES QUE HA RENDIDO  
A LA REAL HACIENDA EL APARTADO GENERAL DE ORO Y PLATA,  
DESDE SU INCORPORACIÓN A LA REAL CORONA  
HASTA 29 DE FEBRERO DE 1784

Valores del Ramo del Apartado	484 057 p. 1 r. 29 m.5/8
Menos mermas y consumos de operación	49 867 p. 7 r. 00 m.
Líquido de valores	434 189 p. 2 r. 29 m.5/8
Gastos pagados	
Sueldos empleados	45 523 p. 0 r. 01 m.7/8
Jornales de operarios	33 228 p. 0 r. 17 m.
Compra de materiales	144 252 p. 7 r. 32 m.1/8
	223 004 p. 0 r. 17 m.
Menos existencia de materiales, 29 feb. 1784	28 118 p. 1 r. 14 m.2/8
Caudal líquido erogado por la Real Hacienda	194 885 p. 7 r. 02 m.6/8
Utilidad líquida	239 303 p. 3 r. 26 m.7/8
Menos inversiones fijas	
Pago oficio apartado	76 000 p.
Compra de casa y oficinas	43 201 p. 4 r.
Oficina, tierras e introducción de agua	25 560 p.
Honorarios del arquitecto	298 p.
Total de inversiones fijas	145 059 p. 4 r.
A favor de la Real Hacienda	94 243 p. 7 r. 26 m.7/8

FUENTE: carta de don Fernando José Mangino a don José de Gálvez,  
México, 26 de mayo de 1784. AGI, *México*, leg. 2797.

Aun cuando de las cifras mostradas en el cuadro 5 no se puede separar la utilidad del primer apartado de la del segundo, es posible comparar el gasto por marco apartado, que ascendió a tres reales, 29.1/8 maravedís en la cuenta total hasta 1792, mientras que durante el periodo exclusivo del segundo apartado el gasto por marco alcanzó tan sólo dos reales, 24.6/8 maravedís. Como la cuenta total incluye también el periodo del segundo apartado, es lógico pensar que

## Cuadro 4

TESTIMONIO DE LA CUARTA CUENTA PRESENTADA POR EL DR.  
DON JOSÉ IGNACIO BARTOLACHE, APARTADOR GENERAL DE ORO  
Y PLATA [...] DESDE 1º DE ENERO DE 1786  
HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1787, INCLUSIVE

*Demostración*

Líquido de valores del Real Apartado desde su incorporación hasta el fin de diciembre de 1787	948 996 p. 2 r. 17 m.
Líquido de gastos en dicho tiempo	602 798 p. 4 r. 22 m.4/8
Utilidad líquida	<u>346 197 p. 5 r. 28 m.4/8</u>

[...] incluyéndose en ella [en la utilidad] la considerable partida de 138 484 p. 3 r. 18 m. que importa el sobrante del oro, pero como en otros gastos se computan 157 489 p. 2 r. 17 m. valor del oficio, casa y construcción de oficinas [...] unido al de la utilidad compone la suma de 503 687 p. 11 m.4/8.

[...] y como en fin de 1785 resultó la utilidad de 359 505 p. si comparamos estas dos partidas [esta última y la de 503 687 p. 11 m.4/8] ofrecen la diferencia de 144 182 p. 11 m.4/8, que es la efectiva utilidad que han rendido a la Real Hacienda las expresadas labores en el próximo bienio de 1786 y 1787. Y tomando el total de 503 687 p. 11 m.4/8 corresponde en prorrateo a cada uno de los nueve años [principio de 1779 a fin de 1787] 55 965 p. 1 r. 26 m.3/8.

El contador de la Real Casa de Moneda de México, 5 de agosto de 1788. [Firmado] Antonio del Campo Marín.

FUENTE: carta de don Francisco Fernández de Córdova al Excelentísimo Sr. Bo. Frey don Antonio Valdéz, México, 25 de septiembre de 1788. AGI, México, leg. 2797.

si no lo incluyera el costo sería todavía más alto que el indicado de tres reales, 29.1/8 maravedís. Aun si se quitara de los gastos de la cuenta total la cantidad de 166 102 pesos, que corresponde a las inversiones fijas, el costo por marco bajaría cerca de 15 maravedís, es decir, a tres reales, 14 maravedís, el cual es mayor que el que corresponde al segundo apartador. Esto indica que la utilidad por marco apartado era mayor con el segundo apartador que con el primero. La

## Cuadro 5

CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL APARTADOR DON JOSEF  
IGNACIO BARTOLACHE TERMINÓ LA FINAL DE SU CARGO  
EN 15 DE AGOSTO Y COMENZÓ LA PRIMERA DE SU SUBCESOR  
DON PASQUAL IGNACIO APERECHEA EN 16 DEL MISMO AÑO Y MES  
DE 1790, COMPREHENDIENDO HASTA FIN DE DICIEMBRE DE 1792

---

Cargo de oro	14 875 mes 5.1.5.10
Data	15 402 mes 5.5.4.05
Existencia	13 mes 4.6.4.05
Sobra o aumento de	527 mes 0.3.4.07
Compartido entre el número de marcos apartado le corresponde a cada uno 2 ochavas, 1 tomín y 7 granos	
Cargo de plata	486 025 mes 2.4.3
Data	478 149 mes 0.7
Existencia	4 885 mes 6.2.1
Falta o merma	3 215 mes 3.3.2
Marcos de plata apartados 478 035 mes 6.1 les corresponde 31 granos escasos o 2 tomines 7 granos supuesta la división del marco en 8 pesos, en 384 tomines y 4 608 granos que conforme ordenanza usamos en esta Real Casa así en cuanto a la plata que en cuanto al oro	
Gastos admitidos en la cuenta	168 401 p. 7 r.
Total de marcos apartados 493 424 mes 7 los 15 389 mes 7 onzas en oro, más 478 035 mes 6 onzas 1 ochava en plata. Corresponde a cada uno 2 reales 24 maravedís 6/8	
Liquidación de gastos desde el 19 de octubre de 1778 hasta el 31 de diciembre de 1792	
Devueltos al último comprador del oficio	76 000 p.
Compra de casa y oficinas	43 201 p. 4 r.
Oficina de tierras y agua	25 560 p.
Hornos y reparaciones	21 341 p. 1 r. 17 m.
Suma	166 102 p. 5 r. 17 m.
Materiales, pagamentos, jornales operarios y gastos menores	526 227 p. 7 r. 17 m.
Sueldos apartador, superintendente, ayudantes, guardas y demás empleados	193 178 p. 5 r. 17 m.

---

## Cuadro 5 (conclusión)

Suma	719 408 p. 5 r.
Mermas de plata y lo devuelto en texos de oro en que es incosteable separarlos	121 964 p. 4 r. 17 m.
Total de gastos	1 007 475 p. 7 r.
Marcos apartados en el predicho tiempo	
De oro	61 302 mes 7.1.2.09
De plata	2 176 527 mes 7.6.0.00
Total	2 237 830 mes 6.7.2.09
Marcos apartados	2 237 830 mes 6.7.2.09
Gasto por cada marco 3 reales 29 maravedís 1/8 [... ] para mayor instrucción exponer aquí que desde la incorporación del Real Apartado en 19 de octubre de 1778 hasta el 31 de diciembre de 1792 ha dejado este Ramo a favor de la Real Hacienda líquidos deducidos todos los gastos	843 617 p. 0.0
incluyendo en esta suma la cantidad de 256 270 pesos importe de los aumentos que ha habido en el oro, cotejado el que se ha pagado a los dueños de los metales mixtos y entregado al apartador [... ] y si se comparte el total de la utilidad entre los 14 años que van corridos de esta negociación, corresponde haber quedado en cada uno libras a favor del erario 60 258 pesos	

FUENTE: carta de don Francisco Fernández de Córdova al Sr. Gardoqui, México, 31 de octubre de 1794. AGI, *México*, leg. 2798.

tercera cuenta del segundo apartador muestra que el costo por cada marco apartado ascendió a dos reales, 31.2/8 mara-

vedís, ligeramente superior al costo por marco de la primera cuenta de dicho apartador (véase cuadro 6).

### Cuadro 6

TERCERA CUENTA QUE PRESENTA EL APARTADOR GENERAL DE ESTE REYNO DE NUEVA ESPAÑA DON PASQUAL YGNACIO DE APERECHEA DE LAS LABORES QUE HAN SIDO DE SUS CARGOS DESDE 1<sup>o</sup> DE ENERO DE 1795 HASTA MAYO DE 1797

#### *Revisión de la contaduría y tesorería*

Cargo de oro	15 089 mcs 2.1.1.9
Data	15 428 mcs 7.6.3.5
Aumento	339 mcs 5.4.5.8
Cargo de plata	493 049 mcs 5.5.4.0
Data	482 789 mcs 5.7.3.0
Diferencia	10 263 mcs 6.6.2.4
Existencia	7 639 mcs 5.3.0.
Diferencia líquida	2 628 mcs 0.7.4

Los 2 628 mcs 0.7.4. importan 21 042 pcsos 2 reales a razón de 8 pesos 2 maravedís por marco. Entre 442 553 marcos 6 onzas 1 ochava de 12 dineros son equivalentes a los 482 785 marcos 7 onzas 3 ochavas de 11 dineros. Les corresponde a cada uno 13 maravedís escasos de consumo; se cobran 26 maravedís por marco de 12 dineros es vista la utilidad de la Real Hacienda y corresponde que se expida libramiento.

Los gastos suman 236 865 p. 6 r. 22 m.

Menos deducción de materiales en existencia 55 048 p. 7 r. 20 m.

Líquido de gastos 181 816 p. 7 r. 02 m.

Con este gasto líquido se aportó 498 111 marcos 2 onzas 7 ochavas 5 tomines y 2 granos que estaban mixtos, resultando 15 325 marcos 3 onzas 4 ochavas 5 tomines y 2 granos de oro y 482 785 marcos 7 onzas 3 ochavas de plata y comparado este gasto entre el total de marcos corresponde a cada uno 2 reales 31 maravedís 2/8 de costo por la elaboración de apartado [...] y prueba el esmero con que el Apartador don Pasqual Ygnacio de Apezchea atiende a las operaciones.

Por lo respectivo a los 26 maravedís por marco de plata de 11 dineros que se cobran por razón de consumos o mermas, se ha he-

## Cuadro 6 (conclusión)

cho la labor con la de 13 maravedís por marco de 11 dineros con utilidad de la Real Hacienda de igual cantidad en cada marco y la manufactura o gasto con 2 reales 31 maravedís 2/8 por marco resultando de utilidad en este ramo de 2 reales 20 maravedís escasos por marco según la liquidación y glosa de la contaduría.

FUENTE: AGI, *México*, leg. 2801.

En los siguientes 11 años, desde principios de 1793 hasta finales de 1803, el apartado acumuló una utilidad líquida de 1 254 326 pesos, lo cual arroja una media mensual de 9 502 pesos, superior en 45% a la media de 6 514 que corresponde al periodo anterior, que cubre cerca de 14 años.<sup>47</sup> (véase cuadro 7).

## Cuadro 7

OPERACIÓN DEL APARTADO DESDE PRINCIPIOS DE 1793  
HASTA FINALES DE 1803

Marcos de plata apartados	2 392 810 mes 3.4.3.
Marcos de oro apartados	69 022 mes 6.7.1.5
Total	2 401 561 mes 2.3.4.5
Marcos de plata producidos	2 377 825 mes
Merma	14 895 mes 3.4.3.
Marcos de oro producidos	70 903 mes 1.5.0.6
Aumento	1 920 mes 2.5.5.1
Líquido de valores del apartado	1 651 075 p. 2 r.
Gastos erogados	852 441 p. 7 r. 14 m.
Utilidad líquida	798 633 p. 2 r. 20 m.
Cobro de 26 maravedís asignado a mermas	209 663 p. 6 r. 29 m.
Valor del aumento del oro	246 029 p. 4 r. 29 m.
Utilidad total	1 254 326 p. 6 r. 10 m.

FUENTE: ELHUYAR, 1979, pp. 51-53.

<sup>47</sup> Deflactando la media de 9 502 pesos, en términos de los incrementos de los precios del maíz. Véase GARNER, 1985, tabla 2, para retrotraerla a los pesos de 1779, se obtiene una media en pesos constantes de 6 635, la cual es muy superior a la media de 3 043 pesos que arroja la primera cuenta del apartador Bartolache.

El costo medio por marco apartado en ese periodo de 11 años fue de dos reales, 28 maravedís, en lugar de los 5.1/2 reales cobrados. Para calcular el costo efectivo, habría que deducirle el valor del incremento del oro, el cual se consideraba contablemente como utilidad (las mermas de plata se cargaban al costo), por lo que el costo medio de cada marco apartado bajaría a dos reales, 2/3 de maravedí. Es por esto que Fausto de Elhuyar afirma que a los particulares les convenía que se apartaran metales de su propiedad hasta la ley de diez granos, ya que el costo de separación (cercano a dos reales) sumado al de amonedación así como a los impuestos, hacían un monto de dos reales, 7.1/2 maravedís, y el valor de los diez granos de oro era de dos reales, 14.1/2 maravedís.<sup>48</sup>

Sobre la base de las cifras correspondientes a dicho periodo de 11 años (1793-1803), Fausto de Elhuyar estima las utilidades durante el quinquenio anterior a la insurrección de 1810, en proporción del volumen de amonedación. Encuentra que la utilidad media anual del quinquenio ascendería a 122 786 pesos, o sea, 10 232 pesos mensuales, media superior a la que calculamos para los 11 años anteriores (9 502 pesos). Sin embargo, tomando en cuenta que el volumen de marcos apartados bajó de una media anual estimada de 271 808 a una efectiva de 177 377, es decir, 35% menos, Elhuyar estima que “por esta razón es regular fuese menor la efectiva utilidad que la calculada”. La causa de esa baja en el volumen se debió a las obras de ampliación, las cuales perjudicaron la operación normal del ramo de apartado.<sup>49</sup>

Ahora bien, si se ubica la utilidad neta del apartado como parte de la utilidad total de la Casa de Moneda, se puede ver que su participación era pequeña. En el cuadro 8 se muestra la utilidad neta de la Casa de Moneda de 1779 a 1792, resultando la media anual en 1 255 068 pesos, mientras que la media del mismo periodo para el apartado ascendió a 60 258 pesos, o sea, 4.8% de participación. Elhuyar estima que en el quinquenio anterior a la insurrección de 1810, los ramos accesorios entre los que se incluye el apartado, y diferentes

<sup>48</sup> ELHUYAR, 1818, pp. 54-55.

<sup>49</sup> ELHUYAR, 1818, pp. 55-56.

Cuadro 8  
 UTILIDAD ANUAL DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO  
 Y UTILIDAD TOTAL DEL APARTADO, 1779-1792

<i>Años</i>	<i>Utilidad neta de la Casa de Moneda de México</i>
1779	1 145 316 p. 3 r. 08.3/8 m.
1780	1 163 657 p. 7 r. 32.5/8 m.
1781	1 229 323 p. 0 r. 23.4/8 m.
1782	1 086 748 p. 6 r. 18.4/8 m.
1783	1 651 214 p. 0 r. 33.7/8 m.
1784	1 155 557 p. 6 r. 05.6/8 m.
1785	1 205 523 p. 1 r. 09.6/8 m.
1786	1 025 689 p. 1 r. 30 m.
1787	1 101 768 p. 5 r. 00.2/8 m.
1788	1 308 728 p. 0 r. 03.1/8 m.
1789	1 400 990 p. 4 r. 32 m.
1790	1 199 392 p. 4 r. 22.5/8 m.
1791	1 194 514 p. 7 r. 03.4/8 m.
1792	1 702 523 p. 7 r. 02.2/8 m.
Total	17 570 949 p. 1 r. 22.1/8 m.
Promedio anual	1 255 068 p.
Utilidad total del apartado	843 617 p. 0 r. 00 m.
Promedio anual	60 258 p.

FUENTE: AGI, *México*, legs. 2797, 2798, 2799, 2801, 2802 y 2817.

de los principales o de amonedación (derechos de señoreaje, braceaje y fundición), alcanzaron un promedio de 275 013 pesos anuales. La utilidad total media anual de todos los ramos ascendió a 1 430 193 pesos, por lo que la aportación de los ramos auxiliares llegó a 19.2 por ciento.<sup>50</sup>

<sup>50</sup> ELHUYAR, 1818, p. 58.

## CONCLUSIONES

La incorporación de la Casa de Moneda de México a la corona constituyó una de las decisiones estratégicas de la administración borbónica para hacer viable la reforma fiscal y el incremento del comercio con la Nueva España, con la finalidad de aprovechar al máximo el excedente económico novohispano. Esto se logró por medio de una regulación monetaria de tipo "penúrico" determinada principalmente por el Estado borbónico y los grandes comerciantes de la ciudad de México, la cual hizo posible el traslado de dicho excedente a la metrópoli.

El apartado del oro se incorporó a la Real Hacienda tanto por razones de integración productiva de las actividades de la Casa de Moneda de México, como para incrementar las utilidades del real erario y por razones de conveniencia de aumentar la amonedación y circulación de oro. La integración de las oficinas del apartado a la Casa de Moneda ayudó a disminuir la espera de los particulares y proveyó utilidades para la corona. Éstas tuvieron una tendencia al aumento, como puede observarse en las medias anuales que arrojan las cuentas de los apartadores hasta antes de la revolución de independencia. Aun si tales medias se deflactan en términos del incremento de los precios del maíz, se observa una tendencia a su incremento.

El costo de separación estaba influido por el estado del arte y una vez incorporado el apartado a la Casa de Moneda, ésta fue ampliando y mejorando las instalaciones, lo cual se reflejó en la disminución de los costos. La cuantía de los impuestos también influía en la costeabilidad de separar dichos metales en términos del contenido de oro. Una vez que se disminuyó el impuesto del quinto a 3%, se hizo costeable para los particulares, separar metales con menor contenido de oro.

Con las sucesivas ampliaciones de las instalaciones del apartado, se hizo cada vez más costeable la separación del oro por cuenta directa de la Real Hacienda (adicionalmente al servicio prestado a los particulares), llegando a ser rentable el apartado de metales con un contenido hasta de diez granos de oro.

La relación entre el valor del oro con respecto a la plata también debe haber influido en la costeabilidad y deseabilidad de apartar el oro. En la segunda mitad del siglo XVIII, la plata, en vista del aumento de su oferta, fue perdiendo valor con respecto al oro. Así, la relación plata/oro pasó de 14.56:1 en el decenio 1751-1760, a 15.42:1; en la última década del siglo.<sup>51</sup> Es en parte por esto que una de las intenciones del establecimiento del apartado fue el “aumento del giro del oro”.

#### SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGI Archivo General de Indias, Sevilla.  
 AGN Archivo General de la Nación, México.

BRADING, David A.

- 1975 *Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*. México: Fondo de Cultura Económica.

*Breves apuntes*

- 1949 *Breves apuntes históricos sobre la Casa de Moneda. Exposición presidencial objetiva, 1947-1949*. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

BURKHOLDER, Mark A. y D.S. CHANDLER

- 1984 *De la impotencia a la autoridad. La corona española y las audiencias en América, 1687-1808*. México: Fondo de Cultura Económica.

*Casa de Moneda*

- 1989 *La Casa de Moneda de México a 450 años*. México: Miguel Ángel Porrúa.

ELHUYAR, Fausto de

- 1979 *Indagaciones sobre la amonedación en Nueva España*. Reproducción facsimilar de la primera edición, 1818. México: Miguel Ángel Porrúa.

<sup>51</sup> PÉREZ HERRERO, 1991, p. 214.

FLORESCANO, Enrique (comp.)

- 1979 *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*. México: Fondo de Cultura Económica.

FLORESCANO, Enrique e Isabel GIL

- 1974 *La época de las reformas borbónicas y del crecimiento económico, 1750-1808*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

GARCÍA-BAQUERO, Antonio

- 1976 *Cádiz y el Atlántico (1717-1778)*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos-C.S.I.C.

GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo

- 1970 *La Casa de Moneda: siglos XVI-XIX*. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de la Memoria, Biblioteca y Publicaciones.

GARAVAGLIA, Juan Carlos y Juan Carlos GROSSO

- s.f. *Estado borbónico y presión fiscal en la Nueva España, 1750-1821*. Reporte de investigación. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.

GARNER, Richard L.

- 1985 "Price Trends in Eighteenth-Century Mexico", en *The Hispanic American Historical Review*, LXV:2 (mayo), pp. 279-326.

GRICE-HUTCHINSON, Marjorie

- 1978 *Early Economic Thought in Spain, 1177-1740*. Londres: Allen & Unwin.

LEÓN-PORTILLA, Miguel *et al.*

- 1978 *La minería en México. Estudios sobre el desarrollo histórico*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

LÓPEZ ROSADO, Diego

- 1975 *La historia del peso mexicano*. México: Fondo de Cultura Económica.

MEEK, Wilbur Thornton

- 1948 *The Exchange Media of Colonial Mexico*. Nueva York: King's Grown Press.

MORENO DE LOS ARCOS, Roberto

- 1978 "Las instituciones de la industria minera novohispana", en LEÓN-PORTILLA, pp. 66-164.

MORIN, Claude

- 1979 "Sentido y alcance del siglo XVIII en América Latina: el caso del centro-oeste mexicano", en FLORESCANO, pp. 154-170.

OROZCO Y BERRA, Manuel

- 1854 *Diccionario Universal de Historia y Geografía*. México: Imprenta de F. Escalante y Cía., Librería de Andrade, tomo v.

ORTIZ DE LA TABLA, Javier

- 1978 *Comercio exterior de Veracruz, 1778-1821. Crisis de dependencia*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos-C.S.I.C.

PÉREZ HERRERO, Pedro

- 1991 "Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópoli versus élites novohispanas", en *Historia Mexicana*, LXI:2(162) (oct.-dic.), pp. 207-264.
- 1992 *Comercio y mercados en América Latina colonial*. Madrid: Mapfre.

PRADEAU, Alberto Francisco

- 1950 *Historia numismática de México. Desde la época precortesiana hasta 1823*. Traducida, corregida y aumentada por Román Beltrán Martínez. México: Banco de México.

ROMERO DE TERREROS, Manuel

- 1952 *La moneda mexicana. Bosquejo histórico numismático*. México: Banco de México.

SORIA, VÍCTOR M.

- 1988 *Crecimiento económico, regulación y crisis en la Nueva España, 1521-1810*. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, «Cuadernos Universitarios, 36».
- 1993 *La Casa de Moneda de México bajo la administración borbónica, 1733-1821*. Reporte de investigación. México: Universidad Autónoma Metropolitana.